



ORDEN de 22 de octubre de 2013, por la que se modifica la Orden de 11 de septiembre de 2013, del Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas de apoyo a la financiación de Pequeñas y Medianas Empresas - Plan Impulso 2013.

Mediante Orden de 11 de septiembre de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, se aprobaron las bases reguladoras y se convocaron subvenciones destinadas al apoyo a la financiación de Pequeñas y Medianas Empresas, en el marco del Plan Impulso 2013.

En la gestión de estas ayudas se han ido planteando distintos aspectos y cuestiones que aconsejan la modificación de la orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas de apoyo a la financiación de Pequeñas y Medianas Empresas, en aras de clarificar las mismas.

Fundamentalmente las modificaciones que se introducen son para precisar que no se subvencionará el Impuesto sobre el Valor Añadido de las operaciones de crédito, para establecer la necesidad de que exista un compromiso de ejercicio de la opción de compra en las operaciones de leasing que se formalicen y para ampliar el plazo de las inversiones admitidas. Por otra parte en el artículo 5 de la Orden de 11 de septiembre de 2013 se exige la tenencia de un centro productivo en Aragón de las pequeñas y medianas empresas solicitantes de las ayudas, si bien es preciso clarificar que tal requisito es igualmente aplicable a la Línea ICO Internacional con el fin de evitar dudas interpretativas. Asimismo en esta última Línea se suprime la Sublínea ICO Exportadores habida cuenta de que el concepto financiable por esta línea no está dentro de las actuaciones establecidas como subvencionables. Por otra parte, con el fin de apoyar también a aquellas empresas con financiación formalizada con el aval de una SGR a través de la línea ICO específica, se incluye la posibilidad de que puedan acogerse a estas ayudas además de las previstas, las operaciones de préstamo y leasing acogidas a la Línea ICO Garantía SGR 2013.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias al Instituto Aragonés de Fomento, y al Consejero de Industria e Innovación en su condición de Presidente de dicha Entidad, dispongo:

Artículo único: Modificación de la Orden de 11 de septiembre de 2013, del Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas de apoyo a la financiación de Pequeñas y Medianas Empresas - Plan Impulso 2013.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 1 que queda redactado de la siguiente manera:

“1. Es objeto de esta orden establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el año 2013 para la concesión de ayudas consistentes en subsidiación de puntos de interés sobre operaciones de crédito (préstamo/leasing) para inversiones en activos fijos realizadas por pequeñas y medianas empresas (PYMES), mediante operaciones de préstamo y leasing acogidas a las siguientes líneas de financiación: Líneas ICO Empresas y Emprendedores, Línea ICO Internacional y Línea ICO Garantía SGR 2013. Igualmente serán financiables las líneas de financiación habituales del Banco Europeo de Inversiones, así como la línea de financiación del Fondo Europeo de Inversiones”.

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 3 que queda redactado de la siguiente manera:

“2. La inversión no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2013 y deberá ejecutarse y justificarse ante el Instituto Aragonés de Fomento en un plazo máximo de 1 año desde la formalización de la operación de crédito”.

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 4 que queda redactado de la siguiente manera:

“2. El Instituto Aragonés de Fomento subvencionará los intereses de las operaciones de crédito (préstamo y leasing) que concedan las Entidades Mediadoras citadas en el artículo 3.3 y que cumplan los requisitos contemplados en estas bases, a fin de que se destine el importe de la ayuda a una amortización anticipada del principal de las citadas operaciones. En ningún caso será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido de las operaciones de crédito”.

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 5 que queda redactado de la siguiente manera:

“1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) que tengan un centro productivo en la Comunidad Autónoma de Aragón y que realicen inversiones en activos fijos en dichos centros productivos, excepto las inversiones acogidas a una línea de internacionalización, que podrán realizarse fuera del territorio nacional.”

Cinco. Se modifican las letras a), b) y e) del apartado 1 del artículo 9 que quedan redactadas de la siguiente manera:



- “a) Si la empresa es persona jurídica presentará escritura de constitución y/o modificación en su caso inscrita en el Registro Mercantil cuando sea exigible por la legislación. Si no fuese exigible, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estarán exentas de presentar las mencionadas escrituras las empresas que formalicen operaciones de crédito inferiores a 150.000 euros, si bien el Instituto Aragonés de Fomento podrá solicitarlas en los casos que estime oportuno.
- b) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acredite el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Si la empresa fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se tratara de poder concreto para el acto no es necesaria su inscripción. No será necesario presentar los documentos que acrediten el poder de representación en el caso de operaciones de crédito inferiores a 150.000 euros, si bien el Instituto Aragonés de Fomento podrá solicitarlos en los casos que estime oportuno.
- e) Certificado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y último recibo pagado que acredite estar al corriente en el pago, o declaración de exención en el citado Impuesto”.

Seis. Se modifica el apartado 3 del artículo 16, que queda redactado de la siguiente manera:

“3. Cuando la operación de crédito formalizada sea un leasing se aportará declaración de compromiso del ejercicio de la opción de compra”.

Disposición transitoria única. Solicitudes en tramitación.

Aquellas solicitudes de ayuda presentadas antes de la entrada en vigor de esta orden, y que se encuentren pendientes de resolución, les será aplicable lo dispuesto por esta orden por la que se modifica la Orden de 11 de septiembre de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas de apoyo a la financiación de Pequeñas y Medianas Empresas - Plan Impulso 2013.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de octubre de 2013.

El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ